

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendará la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1921.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **0'50**

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 3 de 3 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento para la elaboración y venta de las especialidades farmacéuticas aprobado por Real decreto de 6 de Marzo de 1919, por el cual se estableció un plazo de dos años para que se cumplieran por los preparadores de las especialidades la prescripciones reglamentarias, fijando la terminación del mismo en 31 de Marzo de 1921; habiéndose concedido después otros plazos, y en 26 de Junio de 1922 se volvió á ampliar hasta que se resolvieran las reclamaciones pendientes:

Resultando que han sido varios los motivos que han obligado á demorar el total cumplimiento del Reglamento de especialidades: uno, el invocado primeramente por los drogueros de tener grandes existencias de especialidades aún no registradas; otro, la reclamación de varios especialistas extranjeros que fabrican en España, y, por último, la de los drogueros pidiendo la venta en sus establecimientos de todas las especialidades que no necesitan prescripción facultativa:

Considerando que el primer motivo ya no existe, puesto que los varios plazos concedidos han dado sobrado tiempo á todos los preparadores para colocarse dentro de los preceptos reglamentarios y para que no estén á la venta las especialidades no registradas.

El segundo será resuelto brevemente, y de todos modos, hasta su resolución, quedarán pendientes del cumplimiento de lo preceptuado por el Reglamento las especialidades de los reclamantes que se fabricarán antes de 6 de Marzo de 1922.

Y sobre el tercero, la Real orden de 2 de Septiembre próximo pasado ordena que la Real Academia Nacional de Medicina establezca las normas para la clasificación de especialidades, á los efectos de los artículos 19 y 21:

Considerando que es, por tanto, llegado el momento de conceder un último plazo para la inscripción de las especialidades en el Registro de la Dirección general de Sanidad.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se concede un último plazo hasta 1.º de Marzo de 1923 para registrar las especialidades que estaban á la venta antes de 6 de Marzo de 1919, pagando los derechos dobles correspondientes.

2.º Que las nuevas especialidades, ó sean las posteriores á la fecha 6 de Marzo de 1919, no pueden ponerse á la venta sin haber sido previamente registradas.

3.º Que, según el artículo transitorio del Reglamento, no se permitirá la importación de ninguna especialidad extranjera en cuyas envolturas no se consigne que está registrada, exceptuando, por una sola vez, los tres ejemplares que se remiten para su registro, según preceptúa el art. 12 del citado Reglamento.

4.º Que las Autoridades sanitarias ejerzan estrecha vigilancia para que se cumpla lo dispuesto, obligando á retirar de la venta las especialidades no registradas, por considerarlas clandestinas; y

5.º Se exceptúan de estas medidas á las especialidades que fabricaban los extranjeros en España antes de 6 de Marzo de 1919, y sobre cuya elaboración se ha reclamado, pues aquellas habrán de atenderse á lo que ulteriormente se disponga.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 30 de Diciembre de 1922.—Rosales.—Señores Director general de Sanidad y Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta núm. 365 de 31 de Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido

en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Química orgánica de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 5 000 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, ó no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirante que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para

que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Diciembre de 1922.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 356 de 22 Dbre.)

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la plaza de Profesor numerario de Fisiología é Higiene, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar al concurso los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Diciembre de 1922.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 2 de 2 de Enero.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de traslación una plaza de Profesor auxiliar de destino á las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Esfera o tomiá y Construcción), vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso de traslación, solamente podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios del mismo grupo de asignaturas á que la vacante pertenece, según dispone el número 3.º del artículo 4.º del Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Noviembre de 1922.
—El Subsecretario, Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Conservación y reparación de carreteras.

Rectificación.

Publicados en las «Gacetas de Madrid» de los días 19, 20, 21 y 23 de Diciembre último los anuncios de subasta de obras de reparación de carreteras, correspondientes á las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Castellón, Córdoba, Coruña, Cuenca, Huelva, Jaén, Madrid, Murcia, Oviedo, Palencia, Santander, Toledo, Valladolid y Zaragoza, en los cuales se manifiesta que se verificará la subasta el 21 del actual y que el último día de admisión de pliegos será el 16 de éste, se entenderá que por haberse señalado el día 21, que es festivo, la subasta se verificará el día 20 del corriente, á las diez y seis horas, y el último día de admisión de pliegos será el día 15 del actual hasta las trece horas.

Madrid 2 de Enero de 1923.—El Director general, Nicolau.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 22.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Caminos vecinales.

Don Daniel Chulvi, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo para declaración de utilidad pública del camino vecinal de Pozo Estrecho á la carretera de Cartagena á Mazarrón con los Molinos Marfagones.

Lo que á tenor de lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, se hace público en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas en este Gobierno ó en la Alcaldía de Cartagena.

Murcia 30 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino,
Daniel Chulvi.

Número 26.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA

Anuncio.

La Dirección general de Correos ha dispuesto se saque á licitación pública, mediante subasta, el servicio de conducción del Correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Caravaca y Huescar, sirviendo á Berranda, El Moral, Entredicho, Amaciles y Puebla de Don Fadrique, bajo el tipo de veinticuatro mil trescientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que estará á disposición de los licitadores en esta Principal y Estafeta de Caravaca, pudiéndose presentar en ambas las proposiciones hasta el 30 de Enero próximo inclusive á las diez y siete horas, previo el depósito provisional de 4.860 pesetas.

Murcia 31 de Diciembre de 1922.—El Administrador principal, Adrián Hernández.

Número 9.

6.ª INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Pastos.—Jumilla.

El día 20 de Enero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Alcaldía de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos durante el presente año forestal en los montes del citado pueblo números 87 al 98, 100 y 101 del Catálogo de los de utilidad pública, bajo el tipo de tasación de cuatro mil novecientas treinta y cinco pesetas, rigiendo para los actos de subasta y ejecución del aprovechamiento las condiciones fijadas para las dos primeras subastas, cuyo anuncio se publicó en este Boletín Oficial núm. 255, correspondiente al día 28 de Octubre último.

Madrid 22 de Diciembre de 1922.—El Inspector, Juan Angel de Madariaga.

Cuarta sección.

Número 2.572.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Don Mariano Adsuar Perpiñán, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago constar: Que debiendo procederse al arriendo de una casa que reuna condiciones para cuartel del personal del puesto de Alfonsilla, que tenga alojamiento para siete individuos solteros, por el alquiler mensual de treinta y cinco pesetas, se hace público por el presente, á fin de que los propietarios de edificios en el indicado punto ó sus apo-

derados legalmente que lo deseen, puedan presentar en esta plaza ante el Jefe que suscribe, calle Subida á San Diego número 2, duplicado, en el plazo de veinte días á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus proposiciones cerradas y debidamente reintegradas con sujeción al formulario que se acompaña al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables desde las diez á las trece horas en esta Comandancia sita en la calle de referencia; en la inteligencia de que se aceptará la que reuna condiciones más ventajosas con la que se procederá por el citado Jefe, el Alcalde y dos testigos á formalizar el correspondiente contrato pasado que sea aquel plazo y á las once horas de su mañana desechándose las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende los gastos que ocasione la inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extiendan los contratos.

Cartagena 27 de Diciembre de 1922.—Mariano Adsuar.

Número 2.532.

Requisitoria.

Julio Ripoll Aznal, marino de este Arsenal, hijo de Ricardo y de Amalia, natural de Sancedo (Sevilla), de 21 años de edad, soltero, pelo castaño, barba poblada, ojos pardos, color pigmentado, estatura regular, procesado por el delito de desertión, deberá ser conducido ó presentado en la Ayudantía de guardias de este Establecimiento en el plazo de treinta días, ante el señor Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Antonio Sánchez Pérez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Arsenal de Cartagena 19 de Diciembre de 1922.—El Secretario, Felipe Conesa.—V.º B.º: El Juez instructor, Antonio Sánchez.

Número 2.579.

Requisitoria.

López Ruiz Ignacio, hijo de Antonio y de Catalina; número 30 del reemplazo de 1921 por Cieza (Murcia), nació el 27 de Mayo de 1900, jornalero, domiciliado últimamente en Nîmes (Francia), encartado por falta á incorporación, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Comandante Juez instructor del Regimiento I fantaría Sevilla número 33, D. Hipólito Martínez Parra, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 26 Diciembre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Hipólito Martínez.

Número 12.

REQUISITORIA

Sampere Cerezo Manuel, hijo de José y de Manuela, natural de Alquerías (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'650 metros, domiciliado últimamente en Alquerías (Murcia), procesado por falta grave de desertión con motivo de falta á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia 22 de Caballería D. Antonio Gómez de Barreda residente en Valencia; bajo aperi-

bimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valencia 23 de Diciembre de 1922.—El Teniente Juez instructor, Antonio Gómez.

Número 34.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

El día 12 de Enero próximo tendrá lugar en esta Administración á las once horas la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan procedentes de abandono.

Pts. Cts.

Expediente 6/22

Lote único

Cuatro vagonetas usadas, á 300 pesetas una. 1200
Importa la tasación 1.200 pesetas.

Expediente 13/22

Lote único

Treinta y un pares calzado para hombre, á 7 pesetas par. 217
Importa la tasación 217 pesetas.

Expediente 16/22

Lote único

Cinco docenas de tazas y platos de porcelana de color para servicio de café, á 6 pesetas la docena. 30
Treinta y nueve kilos figuras de porcelana, á 6'50 pesetas kilo. 253 50

TOTAL. 283 50

Importa la tasación 283'50 pesetas.

Expediente 12/22

Lote único

Treinta y seis pares calzado para niños, á una peseta par. 36
Importa la tasación 36 pesetas.

Expediente 17/22

Lote único

Siete kilos noventa y cinco gramos batería de cocina de aluminio, á 7 pesetas kilo. 55 30
Importa la tasación 55'30 pesetas.

Expediente 22/22

Lote único

Diez y ocho cintas de trece milímetros de ancho, cada una en su cajita para máquina de escribir, á 4'50 pesetas una. 81
Importa la tasación 81 pesetas.

Expediente 7/22

Lote único

Diez kilos partes de encendedores, á 1 peseta kilo. 10
Importa la tasación 10 pesetas.

Este lote solo podrá adjudicarse á fabricante debidamente autorizado por la Fábrica Nacional del Timbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación de los respectivos lotes, siendo de cuenta del rematante satisfacer el importe de los Derechos reales.

Cartagena 27 Diciembre de 1922.—El Administrador, Salvador García.

Quinta sección

Número 2.278.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA
PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relaciones industriales, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.
				Ptas. Cts.
MURCIA				
Cuarto trimestre 1921-22				
724	Bartolomé Pascual Martínez.	Perito.	M. Vergara.	37 68
1581	Francisco Pérez García.	V. y aguardientes.	Gloria.	99 79
466	Mariano Ruiz Navarro.	Galera.	C. del Castillo	14 35
Año 1907				
1610	Antonio González Ruiz.	Utensilios de pescar.	Puigcerver.	32 17
Año 1908				
1610	Antonio González Ruiz.	Utensilios de pescar.	Puigcerver.	90 16
1610	El mismo.	Id.	Id.	82 04
1610	El mismo.	Id.	Id.	82 08
1610	El mismo.	Id.	Id.	85 04
1610	El mismo.	Id.	Id.	81 64
1610	El mismo.	Id.	Id.	81 64
1610	El mismo.	Id.	Id.	81 64
1610	El mismo.	Id.	Id.	81 64
1610	El mismo.	Id.	Id.	81 64
Año 1917				
1610	Antonio González Ruiz.	Utensilios de pescar.	Puigcerver.	81 64
Año 1920-21				
1610	Antonio González Ruiz.	Utensilios de pescar.	Puigcerver.	134 76
Año 1921-22				
1610	Antonio González Ruiz.	Utensilios de pescar.	Puigcerver.	134 72
Año 1919-20				
1610	Antonio González Ruiz.	Utensilios de pescar.	Puigcerver.	20 41
Año 1918				
1610	Antonio González Ruiz.	Utensilios de pescar.	Puigcerver.	81 64
Año 1919				
1610	Antonio González Ruiz.	Utensilios de pescar.	Puigcerver.	81 64
Cuarto trimestre 1921-22				
723	Roberto Suárez Inclán de las Heras.	Perito.	Dolores.	37 68
316	Saturnino Sánchez Avilés.	A. y vinagre.	Postigos.	3 61
975	Recaredo Esteban Ruiz.	Sastre.	Santa Catalina.	33 68
1638	Severino Azorín López.	Quincalla.	Zambrana.	137 21
925	Mariano Baimonte Jara.	Herbolario.	S. Fajardo.	83 68
298	Antonio Oliver Ruiz.	C. huéspedes.	San Lorenzo.	33 68

Número 2.178.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia Diputaciones — Contribución rústica. — Primer trimestre de 1920 21.

Don Francisco Guijarro Wafar,
Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores a la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio pasado, la siguiente

Previdencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nueve recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en la referida expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

J. Viejo

José Hernández Gil, 3'67 pesetas
José Hernández García, 8'45.
José Pérez Zapata, 6'12
José Oliva Aguilar, 2'33.
Francisco Ballesta, 9'38.
Francisco Nicolás Martínez, 2'67.
Giles Gómez Martínez, 3'21.
Ginesa Navarro, viuda, 7'69.
José Vázquez Escudero, 3'32.
Juan Pérez Zapata, 6'12.
Juan Hernández Sánchez, 3'38.
Francisco Hellín Fernández, 4'96
Francisco Hernández, 2'22.
Francisco Serrano Flores, 3 03.
José Martínez Pérez, 13'80.
Juan Antonio Meseguer, 8'15.
José Vázquez, 1'51.
José Baeza Pérez, 4'37.
Juan Pérez, 2'22.
Juan de la Cruz Silvestre, 2'10.
José Hernández Sánchez, 1'69.
José Hellín Ortuño, 1'92.
Bartolomé Reyes, 3'09.
Carmen Gil, viuda, 1'75.
Domingo Vázquez Pardo, 2'91.
José Hellín Hernández, 1'63.
José Vázquez Martínez, 2'10.
Juan Alarcón, 1'65.
José García Capel, 2'10.
José Sánchez Martínez, 1'63.
José Cánovas Rodríguez, 2'67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Ofi-

cial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente Ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.971.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Rústica.—Primer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Baños.

Antonio Pérez, 2'90 pesetas.
Alfonso Bastida, 2'04.
Bartolomé García Baños, 6'58.
Celestino Baños, 4'66.
Diego Pérez Ruiz, 14'56.
Domingo Rivera, 2'33.
Francisco G. Osate, 10'02.
Francisco Clemente, 5'48.
Francisco G. Mayor, 8'45.
Joaquín García, 2'33.
Francisco Saura López, 2'33.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de esta Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente Ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 39.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Don Wenceslao Gómez Castaño, accidentalmente Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formadas en esta fecha por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, sin acumulación de las que satisfacen en ningún otro, los cuales tienen derecho a verificar la elección de Compromisarios para la de Senadores, según la Ley de 8 de Febrero de 1877, ha acordado que en cumplimiento y á los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, sean expuestas al público y que permanezcan en la tablilla de anuncios hasta el día 20 de este propio mes, á fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones interesen y pueda resolver dicha Corporación sobre las mismas antes de 1.º de Febrero próximo.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario.

Abarán 1.º de Enero de 1923.
—Wenceslao Gómez.

Número 35.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Edicto.

Don José Pujante Hernández, Alcalde constitucional de Beniel.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de lo que debe pagarse por el concepto del repartimiento de utilidades para cubrir el déficit de presupuesto, correspondiente al actual año económico de 1922-23, tendrá lugar en esta población en los días no festivos de los meses de Enero y Febrero próximos, durante cuyos días y hora de las ocho de la mañana á las cinco de la tarde estará abierta la recaudación en esta Casa Ayuntamiento, debiendo prevenir á los contribuyentes que transcurrido el plazo reglamentario sin realizar el pago de sus respectivas cuotas, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Beniel 30 de Diciembre de 1922.—José Pujante.

Octava sección.

Número 49.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Cédula de notificación.

En los autos de juicio verbal seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, á instancias del Procurador Don Juan Rivera Abellán, en nombre de la Sociedad especial minera «Providencia», contra Don Antonio Sánchez Ferrer y Don Antonio Hernández Manchón y otros, constituidos en rebeldía, representados aquéllos por el Procurador Don Mariano del Carmen González Sanz, sobre desahucio de la mina denominada «Isabelita», situada en

el término municipal de Cartagena, diputación de San Antonio Abad, sitio de la Algameca chica, de la propiedad de la Sociedad demandante, se ha dictado la siguiente:

«Providencia Juez señores Sánchez Silva.

Murcia dos de Enero de mil novecientos veintitrés.—Por presentado el anterior escrito que se unirá á los autos de juicio de desahucio á que se refiere con el periódico oficial que se acompaña; y como se pide, siendo firme la sentencia dictada en dicho juicio, procedase á su ejecución y apercibase de lanzamiento á los demandados si no desalojan la mina objeto del desahucio dentro del término de quince días, y hágaseles saber personalmente á los demandados que comparecieron en estos autos, y á los constituidos en rebeldía, en los mismos términos en que se les hizo la citación, librándose al efecto los oportunos exhortos á los Juzgados de igual clase de Alicante y Cartagena y cédula para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, fijándose otra en el sitio público de costumbre.—Lo mandó y firma su Señoría; doy fe.—Sánchez.—Ante mí, P. H., T. Julián Ruiz.—Rubricados».

Y para que sirva de notificación y apercibimiento á los demandados en rebeldía que son los herederos de Don Gregorio Conesa Vera, representados por su viuda Doña Consuelo Suárez García, por sí y en representación de su menor hija Doña Consuelo Conesa Suárez y Doña Juana Conesa Ruiz, asistida de su esposo Don Alfonso Montoro Muñoz, los herederos de Don Policarpo Para Guirao, Don Andrés Hernández Martínez; herederos de Don Severiano García Gusano y Don Juan Sánchez Domenech Manzanares, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona.

Murcia dos de Enero de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 47.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Pablo Manuel Sánchez Silva, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, hoy en procedimiento de apremio, que penden en este Juzgado á instancia del Procurador Don Ramón García Angosto, en nombre del Banco Central, como subrogado en los derechos y acciones del Banco de Albacete, contra Don Pedro Abellán López, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia fecha de ayer, sacar á subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes siguientes embargados en dicha ejecución.

Doce toneladas de carbón vegetal fuerte, á granel; tasado en cuatro mil veinte pesetas.

Tres toneladas carbón pino, á granel; tasado en mil cinco pesetas. Sesenta toneladas de leña olivo rajada; tasada en cuatro mil ochocientas pesetas.

Cuatro toneladas carbón «Ovoides», á granel; tasada en setecientas sesenta pesetas.

Doce toneladas de cisco ó residuos de carbón; tasada en dos mil ciento sesenta pesetas.

Tres toneladas leña de pino en recortes; tasada en trescientas treinta pesetas.

Una maquinaria para la fabricación de carbón «Mercedes», compuesta de un molino de dos piedras con su recipiente de hierro, una moldeadora de dos ruedas de engrane y sus accesorios; tasada teniendo en cuenta que no se halla en estado de funcionamiento, en quinientas pesetas.

Un motor eléctrico A. E. G., de unos siete caballos de fuerza; tasado en mil pesetas; y

Dos carros de mano para repartir carbón; tasados en ciento treinta pesetas.

Asciende la total tasación de los descritos bienes, á la suma de catorce mil setecientas cinco pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el día veintisiete del mes actual á la hora de las once; previniéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad de once mil veintiocho pesetas setenta y cinco céntimos, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que dichos bienes se encuentran en poder del nuevo depositario Don Lorenzo García Gil, de esta vecindad, con domicilio en el partido de San Benito, en cuya diligencia de entrega al mismo se hizo constar que las dos primeras partidas de carbón estaban mezcladas en un solo montón y casi inservible dicho género por encontrarse hecho polvo; que el carbón «Ovoides», el cisco y la leña de pino en rescates, también se hallan en malas condiciones, así como la maquinaria y el motor en muy mal estado.

Murcia tres de Enero de mil novecientos veintitrés.—Pablo Manuel Sánchez.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.